



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 22 de Septiembre de 2021

NÚM. 65

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PUBLICADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

El que suscribe, MTRO. IGNACIO BENJAMIN CAMPOS EQUIHUA, en mi carácter de Presidente Municipal de la Presidencia Municipal, de Uruapan, Michoacán, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 1, 17, fracción I; 64 fracciones I, II, V y XII; 65 fracción I; 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán;

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 17, fracción I, los Ayuntamientos están integrados, entre otros, por un Presidente Municipal, que es el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 6 fracción V, de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal tiene el carácter de autoridad catastral en la circunscripción territorial de su respectivo Municipio; asimismo, la referida Ley en sus artículos 7, 11, 12, fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 39, 41, fracciones I, II, III, IV Y V, incisos a), b) y c) y 78, establecen las facultades que en cuanto autoridad catastral municipal corresponden al Presidente Municipal.

Que en concordancia con las disposiciones citadas en el párrafo que antecede, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán; la Ley de Ingresos para el Municipio de Uruapan; y, la nueva Ley de Catastro del Estado de Michoacán, establecen atribuciones al Presidente Municipal, en cuanto autoridad catastral municipal, para la Actualización del Catastro en la Circunscripción del Municipio de Uruapan, Michoacán.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, 24 y 25 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán, corresponde al Presidente Municipal, el ejercicio de la función catastral en la circunscripción territorial del Municipio de Uruapan, Michoacán, dentro de lo cual que entre otras, comprende las acciones relativas a la valuación de los predios ubicados en el Municipio de Uruapan, así como, la práctica de la notificación a los propietarios o poseedores de dichos predios, de los valores resultantes de las acciones de valuación, mismos que habrán de constituir la base para la determinación de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la percepción de tales contribuciones corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Michoacán.

Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior y en concordancia con el artículo 25 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tesorero Municipal

tiene el carácter de Autoridad Fiscal, encontrando establecidas sus facultades en el artículo 28, fracciones I, II, III y IV de dicho Ordenamiento Jurídico.

Que de conformidad con la estructura municipal vigente, el Departamento de Catastro Municipal, se encuentra adscrito a la Tesorería Municipal, como dependencia de ésta misma, en tal sentido, para el propósito enunciado en el párrafo que antecede, se hace indispensable que la Tesorería Municipal, cuente con plenas facultades que le permitan cumplir cabalmente con sus responsabilidades, siendo necesario para ello, ejercer las facultades delegatorias que la ley concede al suscrito, por lo que en esa virtud he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En mi carácter de Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán de Ocampo y como responsable de la Administración Pública Municipal, me corresponde disponer de las medidas necesarias que permitan mejorar el desempeño de las funciones que le corresponden a las diferentes dependencias.

SEGUNDO.- Que tratándose de trámites catastrales y administrativos que se llevan a cabo en la Tesorería Municipal, en diferentes áreas que la conforman y en uso de las facultades delegatorias que me confieren los artículos 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 5, párrafo II de la nueva Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, y como Autoridad catastral, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 fracción V, del mismo ordenamiento legal, **DELEGO** las facultades catastrales que la nueva Ley de Catastro del Estado de Michoacán, confiere al Presidente Municipal, para que en mi nombre y representación las ejerza el señor Tesorero Municipal, L. C. Víctor Manuel Sánchez Cornejo, en cuanto titular de la Tesorería Municipal.

TERCERO.- La vigencia de la delegación de facultades a que se refiere el objeto del presente acuerdo, se concede con efectos a partir de día 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veinte y uno y hasta el 31 treinta y uno de agosto de 2024 dos mil veinte y cuatro, debiéndose publicar en los Estrados de la Presidencia Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por ser de observancia general que tiene efectos sobre particulares.

CUARTO.- Este acuerdo puede quedar sin efectos antes del término de su vigencia, de llegar a cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por disposición expresa del Señor Presidente Municipal;
- b) Por Cambio del Presidente Municipal, originado por cualquiera de las causas que prevé la ley;
- c) Por cambio de Tesorero Municipal por cualquiera de las causas que prevén las leyes; y,
- d) Por caso fortuito de muerte de cualquiera de las partes,

QUINTO.- Hágase del conocimiento del titular de la Tesorería del Municipio de Uruapan, Michoacán, el contenido del presente acuerdo, para que se dé cabal cumplimiento al mismo.

SEXTO.- Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, para que proceda a realizar las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes, de conformidad con lo dispuesto en los 64 fracción V y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Dado en la Residencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno.

Uruapan, Michoacán a 06 de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE

Mtro. Ignacio Benjamín Campos Equihua

Presidente Municipal.



